



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc

NOTARIA



2014	17	01	36
------	----	----	----

0001

TARIA :

*María Augusta Peña V.*

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

**DENOMINADA: ABANICOS Y MUESTRARIOS DE**

**COLOR FANCOLOR S.A.**

**Que otorgan:**

**MARIA EUGENIA SEELIG VELAZQUEZ Y**

**GRACE CATALINA HIDALGO DEFAZ**

**Cuantía:**

**USD. \$ 5.000,00**

**Dí 4 copias**

\*\*\*\*\* APM \*\*\*\*\*

18 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
 19 Metropolitano, Capital de la República del  
 20 Ecuador, el día de hoy miércoles siete (07) de  
 21 Mayo del año dos mil catorce, ante mí ABOGADA  
 22 MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ MSC., Notaria  
 23 Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparecen la  
 24 señora MARIA EUGENIA SEELIG VELAZQUEZ; y, la  
 25 señora GRACE CATALINA HIDALGO DEFAZ, ambas por  
 26 sus propios derechos; a quienes de conocer doy  
 27 fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas  
 28 de ciudadanía y certificados de votación, cuyas

*Mh*

1 fotocopias debidamente certificadas por mí,  
2 agrego a esta escritura. Las comparecientes son  
3 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de  
4 estado civil casadas, empleada privada y  
5 contadora en su orden, domiciliadas en esta  
6 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con  
7 capacidad legal para contratar y obligarse que la  
8 ejercen por sus propios derechos; y, advertidas  
9 que fueron por mí, la Notaria, del objeto y  
10 resultados de la presente escritura pública, así  
11 como examinadas en forma aislada y separada, de  
12 que comparecen al otorgamiento de esta escritura  
13 sin coacción, amenazas, temor reverencial,  
14 promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que  
15 me entregan y que copiada textualmente es como  
16 sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de  
17 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase agregar  
18 una más de la cual conste el contrato de  
19 constitución de una Sociedad Anónima contenida en  
20 las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES.-**  
21 Comparecen a la constitución de la Sociedad  
22 Anónima las siguientes personas: María Eugenia  
23 Seelig Velázquez, casada, por sus propios  
24 derechos, Grace Catalina Hidalgo Defaz, casada,  
25 por sus propios derechos, de nacionalidad  
26 ecuatoriana, domiciliadas en la ciudad de Quito,  
27 Distrito Metropolitano. Las comparecientes son  
28 mayores de edad, legalmente capaces para

Mh



# Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 contratar y obligarse, quienes manifiestan su  
2 voluntad de constituir como en efecto constituyen  
3 por medio de esta escritura pública la compañía  
4 denominada ABANICOS Y MUESTRARIOS DE COLOR  
5 FANCOLOR SOCIEDAD ANONIMA, que se regirá por la  
6 Ley de Compañías y los siguientes estatutos:  
7 **ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.- CAPÍTULO PRIMERO:**  
8 **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD,**  
9 **DOMICILIO Y PLAZO DE LA COMPAÑÍA.-** Artículo  
10 Primero.- La denominación de la Sociedad será  
11 ABANICOS Y MUESTRARIOS DE COLOR FANCOLOR SOCIEDAD  
12 ANONIMA, y deberá efectuar todos los actos y  
13 contratos bajo esta denominación. Artículo  
14 Segundo.- El objeto social de la sociedad que se  
15 constituye por la presente escritura es:  
16 Elaboración, fabricación de abanicos y  
17 muestrarios de color, cartas de color, servicios  
18 de imprenta y asesoría, diseño gráfico,  
19 importación de insumos, tintas, bases, resinas,  
20 papel, maquinaria gráfica y equipos para la  
21 elaboración de pinturas. Para la consecución de  
22 sus fines, la sociedad podrá tener  
23 representaciones de empresas nacionales o  
24 extranjeras y asociarse a otras compañías o  
25 entidades del país o del exterior. La compañía  
26 podrá brindar su asesoría y prestación de  
27 servicios en todo lo relacionado a su objeto  
28 social a empresas, industrias, personas

116

1 naturales, etcétera. La sociedad podrá realizar  
2 toda clase de actos y contratos comerciales, o de  
3 servicios, para la realización de una actividad  
4 determinada, adquirir acciones, participaciones o  
5 derechos de compañías existentes, o promover la  
6 constitución de nuevas compañías, participando  
7 como parte en el contrato constitutivo, o  
8 fusionándose con otra, o transformándose en una  
9 distinta conforme lo disponga la Ley. Como medios  
10 para cumplir su objeto, la sociedad podrá  
11 realizar toda clase de actos y contratos  
12 permitidos por la ley, afines, relacionados o  
13 complementarios a los objetivos sociales antes  
14 indicados y aquellos necesarios para su mejor  
15 ejercicio, sin perjuicio de las prohibiciones  
16 consignadas en otras leyes. Artículo Tercero.- La  
17 Sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su  
18 domicilio principal está en la ciudad de Quito  
19 Distrito Metropolitano, pudiendo establecer  
20 Sucursales o Agencias en uno o varios lugares  
21 dentro de la República o fuera de ella, si así lo  
22 acordare la Junta General de Accionistas.  
23 Artículo Cuarto.- La duración de la Sociedad será  
24 de cuarenta años contados a partir de la fecha de  
25 inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo  
26 prorrogarse o disolverse anticipadamente por las  
27 causas previstas en la Ley de Compañías o cuando  
28 así lo decidiere la Junta General de Accionistas



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 y los presentes Estatutos. **CAPÍTULO SEGUNDO**  
 2 **CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- Y DE LOS DERECHOS Y**  
 3 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Artículo Quinto.- El  
 4 capital suscrito de la sociedad es de CINCO MIL  
 5 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 6 (USD\$5.000.00), dividido en quinientas acciones  
 7 ordinarias, nominativas e indivisibles de diez  
 8 dólares cada una. El capital social aportado al  
 9 momento de la constitución se encuentra  
 10 íntegramente suscrito y pagado, mediante aporte  
 11 en numerario efectuado en la Cuenta de  
 12 Integración del Capital, por cada una de los  
 13 accionistas, conforme se desprende de la  
 14 Certificación Bancaria que se acompaña como  
 15 habilitante. El capital suscrito y pagado se  
 16 distribuye de la siguiente forma: -----

17 ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE
	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES
19 MARIA EUGENIA SEELIG V.	\$4.950,00	\$4.950,00 ✓	495 ✓
20 GRACE CATALINA HIDALGO D.	\$ 50,00	\$ 50,00 ✓	5 ✓
21 T O T A L	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00 ✓	500 ✓

22 Artículo Sexto.- **DE LAS ACCIONES.-** Las acciones  
 23 estarán contenidas en títulos firmados por el  
 24 Presidente y el Gerente General de la Compañía.  
 25 Cada título podrá representar una o más  
 26 acciones.- Tanto los títulos como las acciones  
 27 deberán ser numeradas y cada acción dará derecho  
 28 a voto en proporción a su valor pagado. En caso

MA

1 de pérdida de un título de acción, la Compañía  
2 declarará nulo y emitirá uno nuevo después de  
3 haber transcurrido treinta días desde la última  
4 de las tres publicaciones consecutivas en uno de  
5 los periódicos de mayor circulación en el  
6 domicilio principal de la Compañía, que deberán  
7 hacerse de parte de la Compañía y siempre que no  
8 se haya presentado reclamo alguno, sobre la  
9 propiedad del título en mención.- Los gastos que  
10 demande este trámite, deberán ser pagados por el  
11 interesado. Artículo Séptimo.- **REPRESENTACIÓN**  
12 **ANTE LA SOCIEDAD.**- Los accionistas pueden hacerse  
13 representar ante las Juntas generales de  
14 Accionistas para ejercer sus derechos y  
15 atribuciones, mediante carta dirigida al  
16 Presidente de ella o mediante Poder. Cada  
17 accionista no puede hacerse representar sino por  
18 un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea  
19 su número de acciones. Asimismo, el mandatario no  
20 puede votar en representación de otra u otras  
21 acciones de un mismo mandante en sentido  
22 distinto, pero la persona que sea mandataria de  
23 varios accionistas puede votar en sentido  
24 diferente en representación de cada uno de sus  
25 mandantes. Artículo Octavo.- Para proceder al  
26 aumento o disminución del Capital Social, será  
27 necesaria la aprobación de la Junta General de  
28 Accionistas, y se observará lo dispuesto en ~~los~~

*Handwritten signatures and initials:*  
C. ...  
L. ...  
P. ...



# Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 ~~Artículos ciento diez, ciento once y~~  
2 ~~dieciocho de~~ la Ley de Compañías. ( Artículo  
3 **Noveno.- DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS**  
4 **UTILIDADES.-** La reserva legal de la sociedad se  
5 formará con el diez por ciento de las utilidades  
6 liquidas que genere cada ejercicio económico,  
7 hasta completar la cuantía mínima del cincuenta  
8 por ciento del capital social, establecida en el  
9 artículo doscientos noventa y siete de Ley de  
10 Compañías para este objeto. Artículo Décimo.-  
11 **DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades  
12 obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán  
13 de acuerdo a la Ley, en la forma que determine la  
14 Junta General de Accionistas, luego de estudiar  
15 la respectiva propuesta conjunta del Gerente  
16 General y del Presidente. Artículo Décimo  
17 **Primero.- PAGO DE DIVIDENDOS.-** El Gerente General  
18 pagará los dividendos de las acciones en la forma  
19 determinada por la Junta general de Accionistas.-  
20 La sociedad mantendrá esos dividendos en  
21 depósitos disponibles a la orden de los  
22 accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos  
23 ningún interés. Artículo Décimo Segundo.- En  
24 cuanto a los derechos, obligaciones y  
25 responsabilidades de los accionistas se estará a  
26 lo dispuesto en el párrafo Quinto de la Sección  
27 Sexta de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO:**  
28 **DE LA ADMINISTRACIÓN.-** Artículo Décimo Tercero.-

MA

1 La administración de la Sociedad estará  
2 gobernada por la Junta General de Accionistas y  
3 administrada por el Presidente y Gerente General,  
4 no siendo necesario ser accionista de la sociedad  
5 para poder ser elegido para dichos cargos.  
6 Artículo Décimo Cuarto.- **DE LA JUNTA GENERAL DE**  
7 **ACCIONISTAS.**- La Junta General de Accionistas  
8 estará integrada por los Accionistas de la  
9 Sociedad legalmente convocados y reunidos. El  
10 Presidente de la misma la presidirá y actuará de  
11 Secretario el Gerente General. A su falta se  
12 designará uno en su reemplazo. Tendrá las  
13 atribuciones que le concede el artículo dos  
14 cientos treinta y uno de la Ley de Compañías y  
15 resolverá todos los asuntos de la Sociedad que le  
16 competen por Ley y Estatutos o que pongan en su  
17 conocimiento sus miembros. Las Juntas generales  
18 de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias  
19 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo dos  
20 cientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. La  
21 primera se reunirá obligatoriamente dentro de los  
22 tres meses posteriores a la finalización del  
23 ejercicio económico; la segunda, cuando así lo  
24 resuelva el Gerente General o el Presidente; y en  
25 los demás casos contemplados en la Ley de  
26 Compañías y en estos estatutos. Las convocatorias  
27 a Junta General las realizará el Presidente o el  
28 Gerente General o a petición del accionista o



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 accionistas que representen por lo  
2 veinte y cinco por ciento del capital social,  
3 se tomará nota de lo señalado en el artículo  
4 doscientos treinta y seis de la Ley de  
5 Compañías, las que serán hechas mediante  
6 publicación por la prensa. El quórum de la  
7 Junta General en primera convocatoria estará  
8 constituido por los accionistas que representen  
9 por lo menos el cincuenta por ciento del  
10 capital pagado de la Compañía. En lo demás se  
11 estará a lo dispuesto en el artículo doscientos  
12 cuarenta y uno de la citada Ley. Las decisiones  
13 de las Juntas Generales obligan a todos los  
14 accionistas, salvo el derecho de oposición en  
15 los casos y forma determinados por la Ley de  
16 Compañías. Las resoluciones que obligan a la  
17 Compañía se tomarán siempre con una mayoría que  
18 represente a más del cincuenta por ciento del  
19 capital pagado concurrente a la reunión. Podrá  
20 celebrar sesiones de junta general de  
21 accionistas en la modalidad de Junta universal;  
22 esto es, que la Junta puede constituirse en  
23 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro  
24 del territorio nacional, para tratar cualquier  
25 asunto siempre que esté presente todo el  
26 capital pagado, y todos los asistentes quienes  
27 deberán suscribir el acta bajo sanción de  
28 nulidad, acepten por unanimidad la celebración

MA

1 de la Junta, entendiéndose legalmente convocada  
2 y válidamente constituida. Artículo Décimo  
3 Quinto.- Atribuciones y deberes de la Junta  
4 General.- Corresponde a la Junta General: a)  
5 Elegir al Presidente de la Compañía, quién  
6 durará tres años en sus funciones, pudiendo ser  
7 reelegido, así como también elegir a quién lo  
8 reemplace en caso de ausencia temporal o  
9 definitiva. b) Elegir al Gerente General de la  
10 Compañía, quién durará tres años en sus  
11 funciones pudiendo ser reelegido. El Gerente  
12 General en el ejercicio de sus funciones gozará  
13 de las más altas atribuciones. c) Conocer los  
14 balances y aprobar el reparto de utilidades. d)  
15 Ampliar y restringir el plazo de duración de la  
16 Compañía. (e) Consentir en la sesión de las  
17 partes sociales y en la admisión de nuevos  
18 accionistas. f) Aprobar el aumento o  
19 disminución del Capital y la reforma de los  
20 estatutos sociales. g) Aprobar el presupuesto  
21 de la Compañía. h) Fijar la remuneración del  
22 Gerente General y más funcionarios. i) Resolver  
23 acerca de la amortización de las partes  
24 sociales. (j) Acordar la exclusión del  
25 accionista de acuerdo a las causales  
26 establecidas por la Ley. k) Disponer que se  
27 entablen las acciones correspondientes en  
28 contra de los administradores. l) Autorizar al

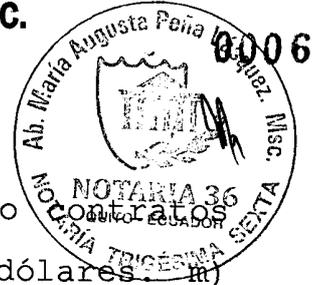
separar

Mb



# Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 Gerente General para celebrar actos o  
 2 cuya cuantía sea mayor a diez mil dólares. m)  
 3 Autorizar la adquisición, venta y gravamen de los  
 4 bienes inmuebles de propiedad de la compañía. n)  
 5 Autorizar al Gerente General para el otorgamiento  
 6 de poderes generales; o) Interpretar de modo  
 7 obligatorio los presentes estatutos. p) Ejercer  
 8 las demás atribuciones según la Ley y los  
 9 presentes estatutos. Artículo Décimo Sexto.- **DEL**  
 10 **PRESIDENTE.**- El Presidente de la Compañía será  
 11 nombrado por la Junta General de Accionistas por  
 12 el período de TRES AÑOS, pudiendo ser reelegido  
 13 indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la  
 14 Compañía. Son atribuciones del Presidente: a)  
 15 Presidir las sesiones de la Junta General,  
 16 debiendo suscribir las actas de las sesiones de  
 17 dicho organismo; b) Controlar el cumplimiento de  
 18 las resoluciones de la Junta General; c)  
 19 Reemplazar al Gerente General, con todas sus  
 20 atribuciones, en caso de ausencia o  
 21 fallecimiento; y en este último caso, hasta que  
 22 la Junta General designe el titular; d) Las demás  
 23 atribuciones y deberes que le confiere la Ley de  
 24 Compañías y los presentes estatutos; e) Suscribir  
 25 en unión del Gerente General los títulos que  
 26 representan las acciones en la compañía, f)  
 27 Firmar la correspondencia que por resolución de  
 28 la Junta General deba ser firmada por él.

MA

1 Artículo Décimo Séptimo.- **DEL GERENTE GENERAL.-**

2 El Gerente General será nombrado por la Junta  
3 General de Accionistas por el período de TRES  
4 AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.  
5 Podrá o no ser accionista de la Compañía. Sus  
6 deberes y atribuciones son: a) Ejercerá la  
7 representación legal, judicial y extrajudicial de  
8 la compañía; b) Será el Administrador de la  
9 sociedad con las atribuciones que le confiere la  
10 Ley; c) Suscribirá todo acto o contrato, de  
11 cualquier naturaleza que este fuera, sin importar  
12 la cuantía y sin requerir la autorización de la  
13 Junta General de Accionistas, excepto en los  
14 casos en que la Ley lo exija; d) Será el  
15 Secretario de la Junta General de Accionistas; e)  
16 En fin tendrá las más amplias facultades, excepto  
17 aquellas que expresamente prohíben estos  
18 estatutos y la Ley; f) Suscribir en general toda  
19 clase de documentos de Instituciones y  
20 dependencias públicas y privadas. g) Hipotecar,  
21 gravar bienes inmuebles pertenecientes a la  
22 Compañía. h) Aceptar garantías a favor de la  
23 Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en  
24 garantía de las transacciones comerciales. i)  
25 Conferir poderes generales que tendrán relación  
26 con los negocios sociales de la Compañía previa  
27 autorización de la Junta General. j) Presentar a  
28 la Junta General el balance anual y los balances



# Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 parciales cuando lo requiera. k) Convocar las  
2 Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y  
3 extraordinarias. l) Ejercer las facultades  
4 necesarias de acuerdo con la Ley y estos  
5 estatutos. m) Nombrar y remover legalmente a los  
6 empleados que fueren necesarios. n) El Gerente  
7 General obligará a la Compañía con las facultades  
8 y atribuciones que a este respecto determinan  
9 las leyes y estos estatutos suscribiendo bajo la  
10 denominación ABANICOS Y MUESTRARIOS DE COLOR  
11 FANCOLOR SOCIEDAD ANONIMA. Artículo Décimo  
12 Octavo.- **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La sociedad  
13 se disolverá en los casos previstos por la Ley de  
14 Compañías. Para efectos de la liquidación, la  
15 Junta General de Accionistas nombrará un  
16 liquidador principal y un suplente, y de no  
17 hacerlo, se estará a lo dispuesto en el artículo  
18 trescientos ochenta y tres de la Ley de  
19 Compañías. Artículo Décimo Noveno.- **DE LA**  
20 **FISCALIZACIÓN.**- La Junta General de Accionistas  
21 en su reunión anual ordinaria, nombrará un  
22 Comisario y su respectivo suplente. La  
23 designación de estos funcionarios se hará por el  
24 período de (dos) años y podrán ser reelegidos  
25 indefinidamente. Son atribuciones del Comisario  
26 todas las que señale la Ley de Compañías.  
27 Artículo Vigésimo.- **BALANCE GENERAL E**  
28 **INVENTARIO.**- El treinta y uno de Diciembre de

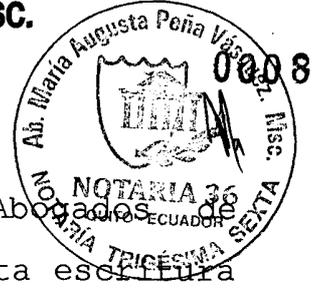
Mp.

1 cada año, se cerrará el ejercicio fiscal anual y  
2 se hará un inventario a esa fecha de los bienes  
3 de la sociedad. Artículo Vigésimo Primero.- El  
4 ejercicio económico se contará desde el primero  
5 de enero al treinta y uno de diciembre de cada  
6 año. Artículo Vigésimo Segundo.- Las Actas de la  
7 Junta General se llevarán en fojas móviles  
8 escritas a máquina, así mismo en el anverso y  
9 reverso, que deberán ser foliadas con numeración  
10 continua y sucesiva y rubricada una por una por  
11 el Secretario.- En todo lo que no estuviere  
12 previsto en los presentes estatutos se sujetará  
13 la Sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y  
14 demás Leyes de la República.- **DISPOSICIÓN**  
15 **TRANSITORIA.**- Las accionistas autorizan  
16 expresamente al Doctor Rodrigo Egas Pazmiño para  
17 solicitar la correspondiente aprobación de la  
18 Escritura de Constitución y para que realice  
19 todas las gestiones relacionadas con el  
20 perfeccionamiento e inscripción en el Registro  
21 Mercantil de esta escritura. Usted señor Notario,  
22 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo  
23 para la perfecta validez y eficacia de esta  
24 escritura. " HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada  
25 textualmente. Las comparecientes ratifican la  
26 minuta inserta, la misma que se encuentra firmada  
27 por el Doctor Rodrigo Egas Pazmiño, Abogado con  
28 matrícula profesional número tres mil doscientos



# Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 ochenta y ocho del Colegio de Abogados de  
 2 Pichincha. Para el otorgamiento de esta escritura  
 3 pública se observaron los preceptos legales que  
 4 el caso requiere y leída que les fue a las  
 5 comparecientes, éstas se afirman y ratifican en  
 6 todo su contenido, firmando para constancia junto  
 7 conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada  
 8 al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy  
 9 fe.

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

*Maria Eugenia Seelig Velazquez*

**MARIA EUGENIA SEELIG VELAZQUEZ**

**C.C. 1706978903**



*Grace Catalina Hidalgo Defaz*

**GRACE CATALINA HIDALGO DEFAZ**

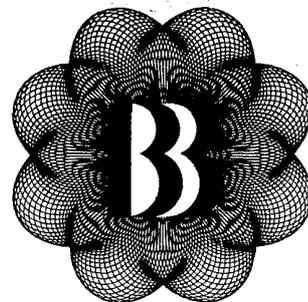
**C.C. 170924560-7**



*María Augusta Peña Vásquez*

**Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.  
RAZON: FACTURA No.005670**

LA NO

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 05801IKC000015-0

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **ABANICOS Y MUESTRARIOS DE COLOR FANCOLOR S.A. XXXXXXXXXXXXXXXX**.

La cantidad de CINCO MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
HIDALGO DEFAZ GRACE CATALINA	\$50.00
SEELIG VELAZQUEZ MARIA EUGENIA	\$4,950.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$5,000.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

QUITO, 23 DE ABRIL DE 2014

  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA**Nº. 0002259**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA:Guayaquil



**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7617118  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** EGAS PAZMINO RODRIGO HERNAN  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 27/03/2014 10:19:20 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**ABANICOS Y MUESTRARIOS DE COLOR FANCOLOR S.A.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 25/05/2014**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL. LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

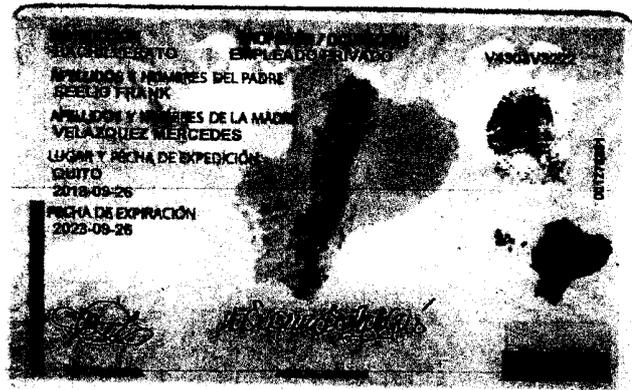
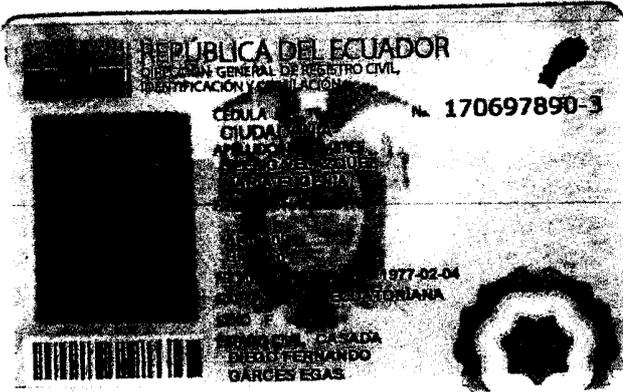
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. CARMEN MOLINA BORJA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**016** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**016 - 0131** NÚMERO DE CERTIFICADO  
**1706978903** CÉDULA  
**SEELIG VELÁZQUEZ MARIA EUGENIA**

PICHINCHA PROVINCIA  
QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN >1  
INÁQUITO  
PARROQUIA  
5 ZONA

*[Signature]*

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: DOS (2) Foja (s) util(es)

Quito-DM, a 07 MAYO 2014



*[Signature]*  
Ab. María Augusta Peña Vázquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170924560-7**

APellidos y Nombres  
**HIDALGO DEFAZ GRACE CATALINA**

Lugar de nacimiento  
**PICHINCHA QUITO SANTA BARBARA**

Fecha de nacimiento **1969-09-12**

Nacionalidad **ECUATORIANA**

Sexo **F**

Estado civil **Casada**  
**JOSE GENNADY BARRIONUEVO B**




**INSTRUCCIÓN SUPERIOR**

PROFESIÓN NOTARIAL  
COMANDO NOTARIAL 36  
QUITO - ECUADOR

Ab. María Augusta Peña Vásquez Msc. 010

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

APellidos y Nombres del Padre  
**HIDALGO JORGE**

APellidos y Nombres de la Madre  
**DEFAZ MARIA BEATRIZ**

Lugar y Fecha de Expedición  
**QUITO 2011-03-21**

Fecha de Expiración  
**2021-03-21**

Director General: *Peña Vásquez*

Firma del Cedulado: *Grace Catalina*

00563396

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

**021** CERTIFICADO DE VOYACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**021 - 0186** **1709245607**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**HIDALGO DEFAZ GRACE CATALINA**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CUMBAYA	0
QUITO	BARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

*A. Phandral*  
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

**NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.** - En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: DOS (2) Foja(s) útil(es)

Quito-DM, a **07 MAYO 2014**



*María Augusta Peña Vásquez*  
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO



# Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Se otorgó ante mí Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.,  
Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de  
ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la  
Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA  
DENOMINADA ABANICOS Y MUESTRARIOS DE COLOR FANCOLOR  
S.A., otorgada por MARIA EUGENIA SEELIG VELAZQUEZ y  
GRACE CATALINA HIDALGO DEFAZ, debidamente firmada y  
sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



*María Augusta Peña Vásquez*

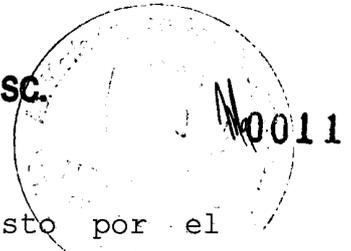
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO





# Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 **RAZÓN:** Dando cumplimiento a lo dispuesto por el  
 2 Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico  
 3 Societario, en el artículo segundo de la Resolución  
 4 No.SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002302 del 10 de Junio del  
 5 2014, tomé nota al margen de la matriz de la  
 6 escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
 7 ABANICOS Y MUESTRARIOS DE COLOR FANCOLOR S.A.,  
 8 otorgada ante mí Abogada María Augusta Peña Vásquez  
 9 Msc., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, el 7  
 10 de Mayo del año 2014, del contenido de la antedicha  
 11 resolución, mediante la cual se aprueba la antes  
 12 referida escritura pública; y, siento la presente  
 13 razón. Quito, a dieciseis (16) de Junio del dos mil  
 14 catorce. *Ma.*

15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Ab. MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, Msc.  
 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO D.M.  
 RAZÓN: FACTURA No. 007346

2014	17	01	36	D04958
------	----	----	----	--------





TRÁMITE NÚMERO: 38335

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	24317
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2162
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709245607	HIDALGO DEFAZ GRACE CATALINA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1706978903	SEELIG VELAZQUEZ MARIA EUGENIA	Quito	ACCIONISTA	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	07/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002302
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	40 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ABANICOS Y MUESTRARIOS DE COLOR FANCOLOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	5000,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 3 AÑOS.- RL: GG.





 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		ABANICOS Y MUESTRARIOS DE COLOR FANCOLOR S.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		FANCOLOR S.A.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>		CALLE C N120 URBANIZACIÓN BALCÓN DEL NORTE, EDF. BALCÓN DEL RÍO, CARCELÉN.	
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>PARROQUIA:</b> CARCELÉN	<b>BARRIO:</b> PONCEANO	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> C	<b>NÚMERO:</b> 120	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> RAÚL PADILLA	
<b>CONJUNTO:</b> BALCÓN DEL NORTE	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b> EDIFICIO BALCÓN DEL RÍO	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 2478030	<b>TELÉFONO 2:</b> 0990389551	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> <a href="mailto:diegogarces73@gmail.com">diegogarces73@gmail.com</a>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b> 0990392785	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> JUNTO A LA IGLESIA DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> DIEGO FERNANDO GARCÉS EGAS			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 1709770141			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <hr/> <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>			
<p><b>Nota:</b> el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

Factura No. 001-006-003451959  
 Autorización SRI: 1114100015  
 Fecha de autorización: 03/01/2014  
 Válida hasta: 03/01/2015  
 Fecha de Emisión: 12/06/2014

No. de Control: 134740821-99  
 Valor a pagar: 2.91  
 Fecha de Vencimiento: 27/06/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1347408-7 SEELIG VELAZQUEZ MARIA EUGENIA  
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401347408 Cédula / R.U.C.: 1706978903 Código Postal: 170313  
 Dirección servicio: CALLE C(BALC.DEL NOR SIN PB 4 SECTOR DE ABAJO EDF.BALCON DEL RIO  
 Plan/Geocódigo: 22 20-54-096-3820 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 12/09/2014  
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - CARCELEN  
 Dirección notificación: Domicilio 1

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 511561-HEB-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 Desde: 09/05/2014 Hasta: 10/06/2014 Días Facturados: 32 Tipo consumo: Leído  
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

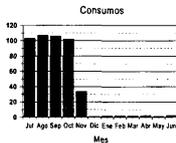
Descripción	LECTURAS			Valores
	Actual	Anterior	Consumo Unid.	
Energía	22435.00	22433.00	2 kWh	16

VALOR CONSUMO: 0.16  
 COMERCIALIZACIÓN: 1.41  
 SUBSIDIO CRUZADO: 0.16  
 SUBSID.TARI.DIG.COME: 0.63  
 I.V.A.(0%): 0.00  
**SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 0.78**  
 SERV.ALUM.PUB: 0.15  
**SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.15**  
**TOTAL SE Y AP (1): 0.93**

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.63

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2) :	0.00



3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.28
<b>RECAUDACIÓN TERCEROS (3)</b>		<b>1.98</b>

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	0.93
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	1.98
<b>TOTAL (1 + 2 + 3):</b>	<b>2.91</b>

Pagar hasta: 27/06/2014

ORIGINAL - USUARIO

La Energía ya es de todos!

Factura No. 001-006-003451959  
 Autorización SRI: 1114100015  
 Fecha de autorización: 03/01/2014  
 Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 1347408-7 SEELIG VELAZQUEZ MARIA EUGENIA  
 No. de Control: 134740821-99  
 Valor a pagar: 2.91

COPIA - EMISOR

8524  
 RECAUDACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.2205

Denominación: <b>ABANICOS Y MUESTRARIOS DE COLOR FANCOLOR S.A.</b>									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: <b>Trigésimo Sexto</b>				Fecha: <b>07/Mayo/2014</b>					
Fecha de Constitución: <b>07/Mayo/2014</b>				Notario: <b>Trigésimo Sexto</b>					
Domicilio: <b>Distrito Metropolitano de Quito</b> provincia <b>PICHINCHA</b>				Capital: <b>5000</b>					
Representante:				Abogado: <b>RODRIGO EGAS</b>					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

Distrito Metropolitano de Quito, 06/Junio/2014

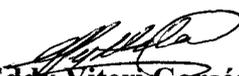
Señor.(a/ta)  
Dr. Román Barros Farfán  
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO  
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **ABANICOS Y MUESTRARIOS DE COLOR FANCOLOR S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Sexto del cantón QUITO, el 07/Mayo/2014 .

Atentamente,



  
Dr. Eddy Viteri Garcés  
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.1183  
EVG/


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**

**170924560-7**



**APELLIDO Y NOMBRES**  
**HIDALGO DEFAZ**  
**GRACE CATALINA**

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
**PICHINCHA**  
**QUITO**  
**SANTA BARBARA**

**FECHA DE NACIMIENTO** 1968-09-12  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** F

**ESTADOCIVIL** Casada  
**CONYUGUE** JOSE GENNADY BARRIONUEVO B



**INSTRUMENTOS** SUPERIOR  
**PROFESIONES Y CARRERAS** CONTADOR

**ES33312242**

**HIDALGO JORGE**

**APELLIDO Y NOMBRES DE LA MADRE**  
**DEFAZ MARIA BEATRIZ**

**LUGAR DE NACIMIENTO Y EXPLORACION**  
**QUITO**  
**2011-03-21**  
**FECHA DE ENTREGA**  
**2021-03-21**




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**021**

**021 - 0186**

**NÚMERO DE CERTIFICADO**

**1709245607**

**CÉDULA**  
**HIDALGO DEFAZ GRACE CATALINA**

**PICHINCHA**  
**PROVINCIA**  
**QUITO**

**CANTÓN**

**CIRCUNSCRIPCIÓN**  
**CUMBAYA**

**0**  
**0**  
**ZONA**



**SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JUNTA**



OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

21693

Quito, ~~12 AGO 2014~~

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ABANICOS Y MUESTRARIOS DE COLOR FANCOLOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO